

Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO
EXTRACTO EJECUTIVO No. 995-2008-
SE
ACTOR: DR. GONZALO BENALCAZAR
PAVON (Procurador Judicial del
Banco del Austro S.A.)
DEMANDADO: JEFFREY GREGG
GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ
PRO
OBJETO: COBRO DEL CAPITAL
CONTENIDO EN EL PAGARE A LA
ORDEN, INTERESES LEGALES Y
DE MORA, COSTAS JUDICIALES
EN LAS QUE SE INCLUIRAN LOS
HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD. 27.000,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 06
de octubre del 2010, las 14h46. VISTOS:
En virtud del Oficio No. 927-DP-
JAP-07, de 05 de Diciembre del 2007.
Avoco conocimiento de la presente
causa y en vista de sorteo reali-
zado.- En lo principal, la demanda
presentada en clara precisa y reúne
los demás requisitos de Ley. En
consecuencia, a los señores JEFFREY
GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA
LOPEZ PRO, en la cantidad que son
demandados, cumplan con sus obli-
gaciones o propongan excepciones
en el término de tres días. Cítese
a los demandados en el lugar que
se indica. Téngase en cuenta el
casillero judicial señalado y agré-
guense los documentos acompaña-
dos. Dejándose copias certificadas
y recibiendo en autos despojes los
documentos que se solicita. Actúa
el Secretario Encargado Dr. Mario
Yáñez Urbano, con oficio No. 963-
DP-DP-07, de 17 de Diciembre del
2007. Notifíquese. f) Dr. Rubén
Cevallos Fabara, Juez.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
miércoles 1 de diciembre del 2010,
las 10h49. Agréguese al proceso el
escrito presentado. Atendiendo la
petición del Actor y por cumplido con
el requerimiento que antecede, con-
forme lo dispone el Art. 82 del Código
de Procedimiento Civil, CÍTESE a los
señores JEFFREY GREGG GORMAN
Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO, pro
la prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación de esta ciudad
de Quito, para lo cual se entregará el
extracto respectivo.- NOTIFIQUESE.
f) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez.
Lo que comunico a usted para los
fines de Ley, previniéndole de la obli-
gación que tiene de señalar casillero
judicial para futuras notificaciones
que le correspondan.- Certifíco.
Dr. Nilo González Almagu
Secretario del Juzgado Decimo
Tercero de lo Civil.
A.A./25148

designación de Abogado Defensor
y el domicilio judicial señalado por
los actores. Agréguese al proceso
la documentación anexada a la
demanda. Notifíquese. f) Dr. Marco
Proaño López, Juez Multicompetente
de Hago - Quito.
Lo que comunico para los fines de
Ley y le cito con la advertencia de
la obligación que tiene de señalar
casillero judicial en este Juzgado
para sus posteriores notificaciones.
Certifico.
Dra. María Suárez Jiménez.
Hay firma y sello
AC/77048/1

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL A LOS
PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
HEREDEROS DE CORNELIO UVILLUS
Y MARIA EULALIA CHANGOLUISA.

EXTRACTO
ACTORES: CARMEN AMELIA
GUTIERREZ IZA, MILTON EDISON
UVILLUS GUARÁ, MARIA SOLEDAD
UVILLUS QUIÑA, EMPERATRIZ
UVILLUS CHANGOLUISA Y JOSE
RAFAEL UVILLUS CHANGOLUISA.
DEMANDADOS: PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS HEREDEROS
DE CORNELIO UVILLUS Y MARIA
EULALIA CHANGOLUISA
JUDICIO NO. 124-2010

TRAMITE: ORDINARIO DE
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO N. 22 DEL DR. MARCELO
COLLAGUAZO TIDE

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a
11 de octubre del 2010, las 15h10.-
Vistos: Por cuanto los accionantes
han dado cumplimiento a lo dis-
puesto en providencias próximas
pasadas, avoco conocimiento de
la presente causa en mi calidad de
Juez Titular de esta Judicatura. En
lo principal, la demanda presentada
por CARMEN AMELIA GUTIERREZ
IZA, MILTON EDISON UVILLUS
GUARÁ, MARIA SOLEDAD UVILLUS
QUIÑA, EMPERATRIZ UVILLUS
CHANGOLUISA Y JOSE RAFAEL
UVILLUS CHANGOLUISA, por clara
y completa, ya reúne los requisitos
de Ley, razón por la que se lo acop-
ta al trámite en juicio ordinario. En
consecuencia córrase traslado con
el contenido de la demanda y esta
providencia recada a los presuntos y
desconocidos herederos de los falle-
cidos CORNELIO UVILLUS Y MARIA
EULALIA CHANGOLUISA, por el tér-
mino de quince días, a fin de que la
contesten proponiendo las excepcio-
nes dilatorias o perentorias de las que
se crean asistido, bajo apercibimiento
de rebeldía, a quienes se le citará con
un extracto de la demanda y esta pro-

PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de
Octubre del 2010, las 15h07.-
VISTOS: Avoco conocimiento de la
presente causa en virtud del sorteo
realizado.- En lo principal, la deman-
da que antecede es clara, completa
y reúne los demás requisitos de ley
por lo que se la acepta a trámite
ordinario.- En consecuencia, con la
demanda y sello recado córrase tras-
lado al demandado señor CARLOS
FERNANDO YEPEZ SANDOVAL.-
Inscríbese la demanda en el Registro
de la Propiedad.- En mérito al ju-
pmento rendido por la parte peticio-
naria de conformidad con lo previsto en
Art. 82 del Código de Procedimiento
Civil cítese al demandado CARLOS
FERNANDO YEPEZ SANDOVAL, por
la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación de esta ciudad de
Quito.- Cuérrase en la presente causa
con el Alcalde y Procurador Síndico
Municipal del Distrito Metropolitano
de Quito.- Téngase en cuenta el casil-
lero judicial señalado.- Agréguese
la documentación acompañada.-
Notifíquese. f) Dra. Mónica Flor
Pazmiña, Jueza
Lo que comunico a usted para los
fines de Ley, previniéndole de la obli-
gación que tiene de señalar casillero
judicial en esta ciudad de Quito para
posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO
VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/77058/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA:
NAPOLÉON ORTEGA CRUZ Y TELMO
ABSAŁON VILLAMARIN

EXTRACTO
JUDICIO: ORDINARIO (PRES. EXT.
ADQ. DE DOMINIO) No. 606-2002
SR

ACTORES: BOLIVAR ROBOYO
ZAPATA Y CECILIA VERÓNICA
PAGUAY YEPEZ
DEMANDADOS: NAPOLÉON
ORTEGA CRUZ Y TELMO ABSALON
VILLAMARIN

TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: SE DECLARE A SU
FAVOR LA PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO

EN LA AVENIDA MARISCAL SUCRE
LOTE 1340, BARRIO LA CONCORDIA
DE LA PARROQUIA CHILLAGALLO
CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, DE UNA SUPERFICIE
APROXIMADA DE TRESCIENTOS
SESENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS CON CINCUENTA
CENTÍMETROS CUADRADOS
CUANTIA: USD. 225,00

SALINAS Y UTROS
DEMANDADO: AGUSTÍN CHALCA
QUILUMBA Y MARIA PETRONA

CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE NEFROCONTROL S.A.

Se comunica al público que NEFROCONTROL
S.A., procedió a aumentar su capital social en
USD\$ 1'220.667,00 y reformó sus estatutos
por escritura pública otorgada ante el Notario
Tercero del cantón Quito el 11 de noviembre
del 2010. Actos societarios aprobados por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.005502
de 21 de Diciembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada,
la compañía reformó el artículo quinto del
Estatuto Social, referente al capital social, de
la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital
social de la compañía es de UN MILLÓN
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con
00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'568.436,00),
dividido en UN MILLÓN QUINIENTOS
SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y SEIS acciones de UN DÓLAR
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de
Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huitica
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
SUBROGANTE

AR/90661/c

1165, se designó que la solución de la Compañía extranjera JUEGOS &
AZAR INVERSIONES LTDA. ha quedado sin representante debidamente
acreditado y además, se halla en imposibilidad manifiesta de cumplir con
las actividades para las que se estableció, encontrándose, en consecuen-
cia, inmersa en las causales de cancelación del permiso de operación pre-
vistas en los numerales 2 y 4 del Artículo 406 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías,
mediante Memorando No.II.DJDL.06.1569 de 9 de agosto del 2006, ha
emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la
cancelación del permiso de operación concedido a la compañía extranjera
JUEGOS & AZAR INVERSIONES LTDA.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente
de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03193 de 13 de junio del
2003 y ADM-6257 de 31 de julio del 2006;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a
la compañía extranjera JUEGOS & AZAR INVERSIONES LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el texto íntegro de esta Resolu-
ción se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circula-
ción en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Vigésimo Séptimo del
Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la pro-
tocolización de los documentos relativos a la domiciliación, del contenido
de la presente Resolución y siente, en las copias, la razón respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Dis-
trito Metropolitano de Quito, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo
dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en
un ejemplar de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolu-
ción a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines
consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta
Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 AGO. 2006

Dr. Eduardo Montero Proaño

AR/90661/c

LA HORA 23-12-2010